MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 7 de febrero de 1970 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de For-mación Profesional Industrial al Colegio femenino «Cuestablanca», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Cuestablanca», de Madrid, dependiente de la jerarquia eclesiastica, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los informes emitidos por el Vocal Técnico de la Junta Provincial y Central de Formación Profesional Industrial y por el Secretariado General de Formación Profesional de la Iglesia y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el citado Colegio reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser clasificado oficialmente como autorizado. como autorizado. Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha

tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquia eclesiástica, al Centro «Cuestablanca», de Madrid.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en la especialidad de Químico de Laboratorio, de la Rama Química.

Tercero.—Los pianes de estudio a seguir» en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletin Oficial del Estado» del 20 de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero de la Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletin Oficial» del Ministerio de 3 de euero de 1959).

Por lo que se reflere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletin Oficial» del Ministerio de 26 de octubre).

de 26 de octubre)

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inhe-rentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional In-dustrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obli-gado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación

con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matricula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de la calle Ronda de Valencia, número 3, de Madrid, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 7 de febrero de 1970 .- P. D., el Subsecretario, Ricar-

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de marzo de 1970 por la que se concede el titulo de Especialista en la Educación Física y el Deporte a los señores que se citan.

limo, Sr.: Visto el expediente instruido por este Departamento para la concesión del título de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte; Resultando que los interesados que se relacionan en la pre-

Resultando que los interesados que se relacionan en la presente Orden figuran en la propuesta elevada a este Departamento por la Jefatura del Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Fisica y Deportes para la concesión de titulos de Médico Especialista en la Educación Fisica y el Deporte por haber realizado los cursos y superado las pruebas establecidas en los mismos, que para la obtención de dicho título aparecen previstos en el artículo segundo del Decreto 364/1964, de 13 de febrero;

Vistos los Decretos 364/1964 de 13 de febrero, y 1830/1968, de 24 de julio;

Considerando que en todos los solicitantes concurren las condiciones previstas en el artículo segundo del Decreto 364/1964, de 13 de febrero, toda vez que por haber realizado los cursos y superado las pruebas de aptitud correspondientes figuran en la propuesta elevada al Departamento por la Jefatura del Servico de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, por lo que procede la concesión a los mismos del título de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el título de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte a los señores que se rela-

Abad Martinez, Antonio.

Abradelo Benito, Manuel.

Aguirre Ceberio, Juan Miguel.

Alberca Cordero, Fernando.

Alcocer Pérez-España, Luis. Alberca Cordero, Fernando,
Alcocer Pérez-España, Luis,
Alia Diaz, César,
Alonso Benayas, Claudio,
Alonso González, Julián Justo,
Aluzarra Corral, Luis M.
Amirola Berrenengoa, Alejandro,
Anitua Solano, Juan Carlos,
Apariclo López, Octavio,
Arrojo Lois, Jesús,
Barbosa Rivas, Miguel Angel,
Bedia Trueba, Emilio,
Bernuídez Piñeiro, Juan José,
B'anco Riosalido, Manuel,
Blasco Sasera, Justo,
Blázquez Sánchez, Juan,
Burriel Caballero, Luis,
Cabeza Borque, Alfonso,
Cabrera Clavijo, José María,
Cáceres Pérez, José Luis,
Cadarso Ladrón de Guevara, Victor,
Caivo Rodriguez, José Luis,
Cano Calero, Catalina,
Castellano Cardalliaguet, Vicente,
Cayón Sánchez, José,
Cortés Aranguez, Diego,
Couce García, Manuel,
Covne Meuser, Enid. Couce García Manuel.
Couceiro Taboada, José Manuel.
Coyne Meuser, Enid.
Criado Matesanz, María.
Curlo de la Mano, Angel.
Dominguez Reboiras, Juan.
Donadeu Luengo, Juan.
Esteban Alonso, Luis.
Eymar Hernández, José Luis.
Fernández-Flórez Muñoz de Morales,
Wenceslao.
Fernández González, Lorenzo. Fernández González, Lorenzo, Fernández de Lis, Santiago.

Franco Carcedo, Cristina, Calicia Hernán, Manuel Gallegos Sancho. Alberto, Gandía Izpizúa, Enrique. Garay Ruiz. Juan. Garaizábal Casado, Carlos de. Garcea Noguera, Juan. Roberto, Garcia Arribas, Bernardino. Carcia Diaz, Joaquín. Garcia Fernández, Luis Manuel. García Arranz, Jian,
García Arranz, Joaquín,
García Fernández, Luis Manuel,
García Martinez-Ligero, Juan José,
Garrido-Lestache Martínez, Rafael,
Gómez Embuena, Adolfo,
Gómez Embuena, Adolfo,
Gómez Gómez, Valerio Antonio,
Gómez Gómez, Valerio Antonio,
González Cuevas, Luis,
González Cuevas, Luis,
González Fraile, Gaspar,
Gónzález Fraile, Gaspar,
González Pronie, Losapar,
González Pronie, Losapar,
González Gonzólez, Juan Pedro,
Gozalo Fernández-Lomana, Maria Isabel,
Gracia Coso, Federico,
Cranado de la Fuente, Agustín,
Cuillén Liera, Rafael,
Hernández Altemir, José Maria,
Herrera Rodríguez, Antonio,
Hidalgo de Caviedes y Gortz, Alberto,
Inchausti Sánchez, Victor,
Lanchares Iarre, Luis,
Lavalle Echevarría, José Antonio,
Iazcano Hernández, Jaime,
López Agreda, José María,
López García, Anastasio,
López López, Buenaventura,
López López, Buenaventura,
López López, Heliodoro,
Lozano Martínez, Wenceslao Marcelo,
Machuca Santa Cruz, José
Martínez Megioli, María Rosarlo del Pilar,
Mellado López, Emiliáno,
Menéndez Alameda, Ignacio,
Merino Batres, José Luis,
Meroño García, Ernesto,

Monreal Martinez, Joaquin. Montero Cutlerrez, José Maria. Morales Durán, Maria Dolores. Moreno Alba, Julián. Munuera Martinez, Luis. Munuera Martinez, Luis.
Muñoz Lucas. Rafaei.
Muñoz Patón. Josefa.
Muñoz Soler, Alberto.
Muro y Fernández Cabada. Antonio.
Nalda Felipe, Miguel Angel.
Navarro Ruiz, Vicente Carlos.
Nieto Otero. Manuel.
Ordóñez Parra. José María.
Palacios Conzález, Francisco.
Palacios Huerta. José Luis.
Parreño Rodríguez, Juan Ricardo.
Pérez de Almazán, José.
Pérez-Bustamante de Monasterio, Jaime.
Pérez Ferrero, Carlos. Pérez-Bustamante de Monaste Pérez Ferrero, Carlos. Pérez González, Eladio. Pindado Páez, Carlos. Piqueras de Moriega, Enrique. Pozo Peña, Juan José del. Pozo Peña, Juan José del.
Prada Garcia, Santiago de.
Puchol y López, José Antonio.
Ramirez González, Rafael.
Ramirez de Mingo, María Victoria.
Remartinez Buera, Enrique,
Riquelme Arias. Gerardo.
Rodríguez Márquez, Francisco Javier.
Romanos Pérez. María Eugenia.
Romero Villanueva Keena, Horacio.
Rodríguez Igleslas, David.
Rodríguez Igleslas, David.
Roldán Pascual. Tomás.
Ruiz-Ayúoar Alonso, José Ignacio.
Ruiz Soto, Carlos.
Pastrana Pérez. Roberto.
Saban Gutiérrez, Tomás.
Sácz Vicario, Jaime.
Sánchez Díaz, Joaquín.
Sánchez Espildora, María del Pilar.
Sánchez González, José Agustín.

Sanchez-Guerra Martin-Sonseca, Manuel. Sánchez-Guerra Martin-So. Sánchez Peñalver, Regino. Sanchis Garcia, Adrián. Sanz Fernandez, Pedro. Serna Ernst, Javier de la Serrano Pillet, Joaquin. Sierra Fernández, Manuel de la

Toral Pascual, Martiniano, Trincado Dopereiro, Pablo. Trinchat y Champin, José Maris Turnes Bautista, Fabio Valbuena Morán, Luis Fernando Valdés Cuervo, Luis. Vallejo Galbete, José Carlos

Vazquez Cano. Jose Antonio Vázquez López, Marcial. Velasco Montes, José Ignacio. Vera Torregrosa, Eduardo Vicente Diez, Antonio. Villar Gomez, Ciriaco. Vivancos Sandes, José María.

Segundo.-Que esta Orden no surta efecto en tanto no se cumplan por los interesados los requisitos exigidos para la expedición del título, la cual se realizará por conducto de la Facultad de Medicina de Madrid, Distrito Universitario en que se han realizado los cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efector Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 5 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investiga-

ARDEN de 10 de marzo de 1970 por la que se Aleia a definitiva la adjudicación provisional del concurso de adquisición de mobiliario escolar con-rocado por Resolución de la Dirección General de Enschanza Primaria de 13 de enero último

timo Sr.: Convoçado concurso público por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 20), para la contratación del suministro de mobiliario con destino a las Escuelas tación del suministro de mobiliario con destino a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria por cuantia de 150.000.000 de pesetas, en virtud de la autorización concedida por el Consejo de Ministros de 9 del mismo mes, al amparo de la Orden del Ministerio de Hacienda del 12 de enero de 1963; fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de diciembre próximo pasado y tomada razón del mismo en 6 de febrero último con cargo al número 18.05.611 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se adjudicó provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de febrero, sin que se formulasen reclamaciones. En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

reclamaciones. En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos de la provisional a favor de los oferentes: «Sistemas AF, S. A.», de Madrid; don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); «Tubesca, S. A.», de Irim (Guipúzcoa); «Oasis, Muebles de Tubo», de Martorell (Barcelona); «Azcue y Compañía, S. A.», de Azpeitia (Guipúzcoa); «Juan Bernal Ároca, S. A.», de El Palmar (Murcia); «Manufacturas Metálicas Jevit», de Peralta (Navarra); «Cromin, S. A.», de Lérida; «Santiago Aparicio, S. A.», de Madrid; «Apellániz, Sociedad Anónima», de Vitoria (Alava), y «Sistemas Audiovisuales Sociedad Anónima», de Madrid.

Importe total de la adjudicación: 149,989,983 pesetas.

2.º Los adjudicatarios constituirán dentro del plazo de treinta días fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública, El pago se realizará al suministrar el mobiliario a las Escuelas Nacionales, a menos que al extenderse el acta de recepción acompañen resguardo del aval bancario del 4 por 100 del importe de la adjudicación, depositado en la Caja General de Depósitos, para responder del transporte, en cuyo caso se hará efectivo el libramiento con tales documentos. Dicho aval se cancelará al realizarse la entrega en las escuelas nacionales.

la entrega en las escuelas nacionales,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se aprueba el Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo

ilmo, Sr.: Por Decreto 3022/1969, de 13 de noviembre («Boletin Oficial del Estado» de 8 de diciembre), se reorganizaron las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y se dispuso que con este nombre se celebrarán tres grandes certámenes: una Exposición Nacional de Arte Contemporáneo (con las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo y Arte de Estampación); una Exposición Nacional de Arquitectura, Diseño y Artes Aplicadas, y una Trienal de Música Contemporánea.

El articulo quinto del citado Decreto señala que la Ex-posición Nacional de Arte Contemporáneo se regirá por los

Reglamentos que dicte el Ministerio de Educación y Ciencia. En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Belias Artes.

Este Ministerio ha tenido a men disponer :

Articulo unico.-Queda aprobado el Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo que se inserta a continuación, y que entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado». Lo digo a V I, para su condemiente y demás efectos,

Dios guarde a V. I

Madrid, 12 de marzo de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes

EFGLAMENTO DE LAS EXPOSICIONES NACIONALES DE ARTE CONTEMPORANEO

CAPITULO PRIMERO

NORMAN GENERALES

Artacolo Lº Las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporaneo se celebrarán cada dos años. E además de los attistas españoles, podrán concurri, a ellas los extranjeros, pero éstos sin derecho a obtener en las mismas premio alguno

Art. 2.º Las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporaneo constarán de cuatro Secciones;

- a) Pintura.
- b) Escultura.
- c) Dibujo; v
- d) Artes de Estampación, en la que se incluyen el grabado, la vilografia, la serignafia y todos squellos procedimientosimilares que sirvan para obtener obras de arte

Art. 3.º La celebración de las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo se hará en dos fases; una regional o 🙅 lectiva y otra fase posterior propiamente nacional,

La primera se celebrará en las ciudades de Barcelona. Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia, y en todas aquellas otras que en el futuro sean sede de Escuelas Superiores de Bellas Artes.

La fase nacional se celebrara en Madrid o en cualquier otra capital española, según se determine en cada ocasión en la respectiva convocatoria del certamen.

Art 4.º En la fase regional, los corcespondientes Jurados otorgaran los premios a que se refieren los articulos 22 y siguientes de este Regiamento, lo cual implica que las obras premiadas serán exhibidas en la fase nacional,

En esta última no se otorgara premio alguno, ya que la selección y exhibición en ella de sus obras ha de interpretarse como un honor para los artistas, y el reconocimiento de su alta significación en el arte contemporaneo español.

Art. 5.º El plazo para la admisión de las obras en la fase regional comenzara el dia i de abril v concluirá el 15 de igual mes, ambos inclusive,

La recepción de obras -que deberar ser presentadas poel propio autor o por persona a quien autorice para ello en escrito firmado- se verificara salvo que las circunstancias aconsejen otra cosa, en el mismo ligar donde vaya a celebrarse el certamen regional previo anuncio de los días y horas de recepción, que se hará veinte dias antes por lo menos.

Los artistas que no residan en la capital donde se celebre la Exposición regional o pienser estar ausentes de aquélia durante el plazo de recogida de obras, o durante el tiempo en que el certamen se celebre deben designar un representante con domicilio en dicha capital a efector de resolución de las posibles incidencias

Art. 6.º Cada artista podra presenta: masta dos obras en las Secciones de Pintura y Escultura, y cuatro en las de Dibulo y Artes de Estampación,